Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto el presente expediente de Superinte<u>n</u> dencia N°180/82, caratulado "CABRERA, Miguel Angel s/ Arch<u>i</u> vo de Actuaciones solicita sanción",y

CONSIDERANDO:

Que se inician estas actuaciones a raiz / del informe elevado por el señor Prosecretario Jefe a cargo del Archivo de Actuaciones. Judiciales y Notariales, quien / da cuenta del reiterado incumplimiento de los deberes de a sistencia y puntualidad en que ha incurrido durante 1981 el Auxiliar de 5a. (P.S.) MIGUEL ANGEL CABRERA, solicitando en con secuencia se le aplique una sanción acorde con la gravedad de su inconducta.

Que instruído el pertinente sumario y corrido traslado al causante, este, pese a encontrarse debida mente notificado, no ha producido descargo alguno, por lo / que debe entenderse que reconoce lo incorrecto de su accionar, y que no existen argumentos que pueda hacer valer en su defensa.

Que así las cosas, objetivamente comprobada la falta cometida y atento a que el agente ha sido san cionado con anterioridad sin que por ello su conducta varia se, corresponde aplicarle una medida disciplinaria de mayor entidad en el marco de las previstas en el artículo 16 del Decreto-Ley 1285/58-, a efectos de que revea su obrar y lo encuadre dentro de las normas reglamentarias vigentes.

Por ello,

SUSPENDER POR DOS (2) DIAS al /

Auxiliar de 5a. (P.S.) MIGUEL ANGEL CABRERA, bajo apercib<u>i</u> miento de mayores sanciones en caso de reincidencia en / conductas como las que han motivado estos obrados (art.16 del Decreto-Ley 1285/58).

quese y oportunamente, archivese.

Production of the state of the state of

The second secon